



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



## **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE HOHENHEIM, STUTTGART, BADEN-WÜRTTEMBERG, ALEMANIA**

La Escuela de Negocios (Facultad de Administración de Empresas, Economía y Ciencias Sociales) de la Universidad de Hohenheim, con sede en Schloss Hohenheim 1, 70599 Stuttgart, Alemania, representada por su vicepresidente, Prof. Dr. Andreas Pyka, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (FCE UNC), con sede en Haya de la Torre S/N, CP 5000, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada por su Decano, Ricardo Luis Descalzi, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución del Honorable Consejo Directivo RHCD-2025-333-UNC-DEC#FCE, de fecha 31 de julio de 2025, y conforme a los Estatutos Universitarios y la Ordenanza HCS 6/12, en adelante denominadas conjuntamente como las “Partes”, acuerdan implementar el presente Convenio de Intercambio de Estudiantes (el “Convenio”) de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

El propósito del presente Convenio es enriquecer la experiencia educativa y promover la comprensión intercultural de los estudiantes de ambas instituciones.

### **1. Descripción del Programa**

El presente Convenio se establece con el fin de facilitar un programa de intercambio de estudiantes en la institución asociada (el “Programa de Intercambio” o el “Programa”). El Programa permite que estudiantes que cursan una carrera en una institución realicen estudios en la otra institución.

### **2. Definiciones: “Institución de Origen” e “Institución Anfitriona”**

En el marco del presente intercambio, se entenderá por “Institución de Origen” aquella en la cual el estudiante se encuentra formalmente matriculado como alumno regular de una carrera. Se entenderá por “Institución Anfitriona” aquella que acepta recibir estudiantes de la Institución de Origen por un período de estudios previamente determinado, en carácter de estudiantes no conducentes a la obtención de un título. “Estudiante de Intercambio” significa un estudiante que participa en el Programa.

Cada Parte podrá actuar como Institución de Origen o Institución Anfitriona conforme a los términos del presente Convenio.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



### 3. **Coordinador/a del Programa de Intercambio**

Cada institución designará un/a coordinador/a del programa de intercambio. Su función será asistir, o coordinar la asistencia, a los Estudiantes de Intercambio en cuestiones académicas y culturales durante su permanencia en la institución correspondiente. Cada Parte se comunicará oportunamente con el/la coordinador/a de la otra Parte en relación con asuntos vinculados al Programa, incluidos, entre otros, emergencias estudiantiles y cuestiones disciplinarias o académicas.

**Los/as Coordinadores/as del Programa serán:**

**Por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba:**

María Cecilia Gáname

Secretaria de Internacionalización, Innovación y Transferencia Tecnológica

**Por la Escuela de Negocios de la Universidad de Hohenheim (Facultad de Administración de Empresas, Economía y Ciencias Sociales):**

Dr. Jana Funk

Jefa de Relaciones Internacionales

**Por la Universidad de Hohenheim:**

Carolin Scheitle - Coordinadora de programas Erasmus+ y extraeuropeos

### 4. **Plazo y Terminación**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante notificación escrita a la otra Parte con noventa (90) días de antelación. El presente Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales.

En caso de rescisión o vencimiento del Convenio, las Partes cooperarán y realizarán los mejores esfuerzos razonables para permitir que los Estudiantes de Intercambio que ya se encuentren participando completen su Programa en la Institución Anfitriona.

### 5. **Intercambio de Estudiantes**

A. Todos los Estudiantes de Intercambio deberán ser estudiantes regulares de la Institución de Origen y estar cursando estudios de tiempo completo orientados a la obtención de un título. La Institución Anfitriona no otorgará títulos a los Estudiantes de Intercambio. En general, se espera que los Estudiantes de Intercambio cursen una carga académica completa en la Institución Anfitriona.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



- B. Sujeto a la disponibilidad de cupos y a los requisitos de admisión aplicables, cada Estudiante de Intercambio podrá inscribirse en las asignaturas ofrecidas por los departamentos indicados en el **apartado 8**.
- C. Las asignaturas aprobadas en la Institución Anfitriona podrán ser reconocidas para la obtención del título en la Institución de Origen. Será responsabilidad de cada Estudiante de Intercambio obtener la aprobación previa de la autoridad competente de su Institución de Origen respecto de las asignaturas a cursar y su reconocimiento académico.

## 6. Semestres Académicos

Cada intercambio podrá ser por un (1) semestre académico o un (1) año académico y los estudiantes podrán ser nominados por un semestre o un año académico en cada institución. En la FCE UNC, los períodos académicos comprenden el primer semestre (marzo a julio) y el segundo semestre (agosto a diciembre). En la universidad de hohenheim, los períodos académicos comprenden: octubre a marzo y abril a agosto.

## 7. Número de Estudiantes

Las dos instituciones intercambiarán estudiantes de grado y posgrado sobre una base de reciprocidad uno a uno, conforme a la siguiente fórmula:

1 estudiante por 1 semestre académico = 1 unidad de intercambio

1 estudiante por 1 año académico (2 semestres) = 2 unidades de intercambio

Los programas de corta duración (por ejemplo, escuelas de verano o prácticas) podrán computarse como unidades parciales, previo acuerdo mutuo.

### **Balance y equilibrio**

El balance de unidades de intercambio se revisará al final de cada año académico.

Si bien el objetivo es mantener un intercambio equilibrado, se aceptarán desequilibrios temporales siempre que se compensen dentro de un plazo de dos años académicos.

Si el desequilibrio no pudiera corregirse mediante el intercambio de estudiantes, las instituciones podrán acordar equilibrar el intercambio a través de otras formas de colaboración académica, tales como el intercambio de docentes o programas virtuales.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



## 8. Requisitos de Admisión

- A. Los estudiantes de intercambio, a través de este acuerdo, serán admitidos en la institución anfitriona con estatus transitorio, como estudiantes no conducentes a la obtención de un título, sin posibilidad de cambio de estatus.
- B. Deberán estar matriculados a tiempo completo, haber completado al menos un año académico en la Universidad de Hohenheim y al menos dos en la FCE UNC, encontrarse en buen estado académico y no haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- C. Los/Las estudiantes postulantes al intercambio serán nominados/as para el Programa por su Institución de Origen:
  - i. Las nominaciones de estudiantes de la Universidad de Hohenheim deberán estar acompañadas de una constancia emitida por la Universidad de Hohenheim que acredite que el/la estudiante recomendado/a se encuentra en buen estado académico dentro de su programa de estudios. La documentación correspondiente a la nominación del/de la estudiante será tramitada y presentada por la oficina que la Universidad de Hohenheim considere competente.
  - ii. Las nominaciones de estudiantes de la FCE UNC deberán estar acompañadas de una constancia emitida por la FCE UNC que acredite que el/la estudiante recomendado/a se encuentra en buen estado académico dentro de su programa de estudios. La documentación correspondiente a la nominación del/de la estudiante será tramitada y presentada por la oficina que la FCE UNC considere competente.
- D. El presente Convenio no garantiza la participación de los/las estudiantes en el Programa. La Institución Anfitriona tendrá la facultad de adoptar la decisión final respecto de la admisión de los/las estudiantes. Cada institución deberá respetar los requisitos de admisión y las limitaciones de cupo establecidos por la Institución Anfitriona.

## 9. Competencia Lingüística

- A. Los/Las Estudiantes de Intercambio deberán cumplir con los requisitos mínimos de competencia lingüística exigidos a los estudiantes cuya lengua materna no sea la de la Institución Anfitriona.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



- B. Las asignaturas en la Universidad de Hohenheim se dictan en alemán e inglés.
- C. La Universidad de Hohenheim exige un nivel B2 de inglés y, en caso de que los/las estudiantes deseen cursar asignaturas en alemán, deberán acreditar asimismo un nivel B2 de alemán.
- D. Las asignaturas en la FCE UNC se dictan en español.
- E. La FCE UNC exige un nivel B2 de español.

## 10. Acceso a Recursos

La Institución Anfitriona brindará a los/las Estudiantes de Intercambio acceso a las mismas instalaciones y servicios disponibles para otros/as estudiantes en condiciones similares en dicha institución. Asimismo, la Institución Anfitriona proporcionará una orientación presencial a los/las Estudiantes de Intercambio que incluirá información sobre la institución, cuestiones de seguridad local y otros temas que las Partes acuerden mutuamente.

## 11. Matrícula y Aranceles

Ambas universidades exigirán que los/las Estudiantes de Intercambio participantes se matriculen en su Institución de Origen y abonen en ella todos los aranceles académicos y derechos de matrícula correspondientes. La Institución Anfitriona no cobrará aranceles ni matrículas adicionales a los/las Estudiantes de Intercambio, salvo en el caso de que el/la estudiante opte por inscribirse en un programa que contemple costos adicionales por asignaturas no incluidos dentro de los beneficios del intercambio.

## 12. Responsabilidades y Gastos del Estudiante

- A. Los/Las Estudiantes de Intercambio serán responsables de los costos de alojamiento, libros, aranceles (incluidos, cuando corresponda, aranceles de laboratorio y de asignaturas, así como tasas de solicitud de alojamiento), planes de comidas obligatorios, todos los gastos de transporte y manutención, materiales de cursado y cualquier otro gasto educativo o personal. Cada Parte realizará esfuerzos razonables para asistir a los/las Estudiantes de Intercambio que participen en los términos del presente Convenio en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- B. Los/Las Estudiantes de Intercambio serán personalmente responsables de contratar la cobertura de seguro de salud/médico exigida por la Institución Anfitriona para el período del intercambio. Las Partes cooperarán para asistir a los/las Estudiantes de



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



Intercambio en la identificación de las mejores opciones disponibles de cobertura de salud, conforme a los requisitos de su institución.

- C. Los/Las Estudiantes de Intercambio serán responsables de obtener las visas necesarias y de cumplir con todas las leyes y reglamentaciones migratorias del país de la Institución Anfitriona. La Institución Anfitriona asistirá a los/las Estudiantes de Intercambio participantes, en la mayor medida posible, en la obtención de visas y otros documentos requeridos por el gobierno del país anfitrión, sin asumir responsabilidad alguna por la concesión efectiva de dichas visas, permisos o autorizaciones.
- D. Los/Las Estudiantes de Intercambio estarán sujetos/as a las mismas políticas, normas, reglamentos y estándares de desempeño aplicables a los demás estudiantes de la Institución Anfitriona.

### **13. Normas y Reglamentos**

- A. Cada Estudiante de Intercambio deberá cumplir con las leyes del país anfitrión, así como con las políticas, normas y reglamentos de la Institución Anfitriona y de su Institución de Origen. Cualquier incumplimiento de las políticas, normas o reglamentos de la Institución Anfitriona será tratado de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por dicha institución, en consulta con la Institución de Origen. Asimismo, cada institución tendrá el derecho de aplicar medidas de carácter probatorio o de exclusión, incluyendo cualquier medida inmediata que se considere necesaria por razones de salud y/o seguridad.
- B. En caso de que un/a Estudiante de Intercambio se retire voluntariamente o sea dado/a de baja por razones académicas o disciplinarias antes de la finalización del período académico, dicho intercambio se considerará completado a los efectos de la reciprocidad. Las Partes acuerdan que no habrá reemplazo de los/las Estudiantes de Intercambio que no completen el intercambio.

### **14. Certificados Académicos**

Una vez finalizada la participación de un/a Estudiante de Intercambio en el Programa y en la medida en que la ley lo permita, la Institución Anfitriona enviará a la Institución de Origen un certificado académico oficial con los créditos y calificaciones del/de la Estudiante de Intercambio. Cada Parte utilizará los registros de los/las Estudiantes de Intercambio únicamente en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio y mantendrá dichos registros en estricta confidencialidad. Ninguna de las instituciones podrá divulgar dichos registros, salvo en los casos exigidos



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



por el presente Convenio, por disposición legal o cuando exista autorización expresa y escrita del/de la Estudiante de Intercambio. No obstante, una institución podrá divulgar dichos registros a su personal que tenga necesidad de conocerlos, siempre que dicho personal esté obligado a cumplir con los términos del presente Convenio.

## 15. Notificaciones

Las notificaciones relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse por escrito y ser enviadas a la otra Parte mediante un servicio de mensajería internacionalmente reconocido o por correo electrónico, a los datos de contacto que se indican a continuación. La notificación se considerará efectiva en el momento de su recepción.

### **Notificaciones a FCE UNC:**

Prosecretaría de Internacionalización, Innovación y Vinculación Tecnológica  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Córdoba  
Bv. Enrique Barros s/n, Ciudad Universitaria  
X5000HRV - Córdoba, Argentina  
[internacionalizacion@economicas.unc.edu.ar](mailto:internacionalizacion@economicas.unc.edu.ar)

### **Notificaciones a la Universidad de Hohenheim:**

Dekanat Wirtschafts und Sozialwissenschaften  
Universität Hohenheim  
Schloss Hohenheim 1B  
70599 Stuttgart  
Germany  
[International-wiso@uni-hohenheim.de](mailto:International-wiso@uni-hohenheim.de)

## 16. Disposiciones generales

- A. Salvo que se disponga expresamente lo contrario por escrito en el presente Convenio, no se intercambiará contraprestación económica alguna entre las dos instituciones, ni habrá reembolso de gastos, ni distribución de aranceles o beneficios derivados de este intercambio. El presente Convenio no genera una obligación de exclusividad entre las Partes.
- B. Cada Parte será exclusivamente responsable del pago de la porción que le corresponda de todas las reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, demandas, acuerdos o sentencias que resulten de la negligencia, acciones u omisiones propias o de aquellas personas por las cuales sea legalmente responsable, relacionadas con o derivadas del presente Convenio.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



- C. Las Partes actúan como contratistas independientes. El presente Convenio no crea una sociedad, franquicia, empresa conjunta, agencia, relación fiduciaria ni relación laboral entre las Partes. El presente Convenio no confiere derechos a terceros beneficiarios.
- D. En relación con el presente Convenio, ninguna de las Partes discriminará por motivos de raza, color, etnia, origen nacional, religión, edad, sexo, embarazo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, información genética, discapacidad u otra condición legalmente protegida.
- E. El presente Convenio se aplica exclusivamente a los/las Estudiantes de Intercambio de la Institución de Origen que se encuentren debidamente matriculados/as, admitidos/as y académicamente habilitados/as, y no se extiende a cónyuges/parejas y/o personas dependientes.
- F. Ninguna enmienda o modificación al presente Convenio, incluida cualquier enmienda o modificación del presente apartado, será válida si no consta por escrito y se encuentra firmada por ambas Partes.
- G. La falta de ejercicio o exigencia del cumplimiento de alguna disposición del presente Convenio, total o parcialmente, no implicará su renuncia, ni impedirá su exigibilidad en el futuro.
- H. Si un tribunal determinara que alguna disposición del presente Convenio resulta inaplicable o inexigible, dicha disposición será modificada en la mínima medida necesaria para hacerla exigible. Si tal modificación no fuera posible, la disposición será dejada sin efecto y el resto del Convenio permanecerá plenamente vigente. No obstante, si la modificación o la inaplicación de la disposición privara a una Parte de un beneficio esencial que el presente Convenio pretendía conferirle, el Convenio se considerará rescindido.
- I. El presente Convenio no podrá ser cedido ni transferido por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, el cual no deberá ser denegado de manera irrazonable.
- J. Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o la falta de ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Convenio cuando ello se deba a casos de Fuerza Mayor. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por Fuerza Mayor todo evento de carácter imprevisible, ajeno al control y sin culpa de las Partes, incluyendo, entre otros, incendios, inundaciones, fenómenos meteorológicos severos, actos de Dios, guerras, terrorismo, pandemias, epidemias, restricciones gubernamentales, cuarentenas, u otros similares.



UNIVERSITY OF  
HOHENHEIM



K. El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las Partes y reemplaza toda negociación, acuerdo o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con su objeto.

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes suscriben el presente Convenio por intermedio de sus representantes debidamente autorizados:

La Universidad de Hohenheim	Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba
<b>Prof. Dr. Andreas Pyka</b> Vicepresidente de Asuntos Internacionales	<b>Prof. Dr. Ricardo Luis Descalzi</b> Decano
Facultad de Administración de Empresas, Economía y Ciencias Sociales	
<b>Prof. Dr. Jörg Schiller</b> Decano	